



Universidad Nacional

de

Expte. 16-99-7341.- Córdoba

-1-

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Escuela Superior de Lenguas de esta Universidad solicita su transformación en la Facultad de Lenguas y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Lenguas cumple con las pautas generales de especificidad y de cantidad de alumnos, aprobadas por este Cuerpo como condiciones administrativas mínimas para la creación de una nueva Facultad.

Que la Escuela Superior de Lenguas cuenta con prestigio académico tanto en ámbitos nacionales como internacionales. Constituyen indicadores de ello, los numerosos avales recibidos por la Escuela y que constan en el Expediente del rubro.

Que no existe en el país ninguna Universidad Nacional que tenga una Facultad de Lenguas. Sin embargo, la U.N.C. es la que tiene, en este campo disciplinar, el mayor número de alumnos, de idiomas extranjeros y de títulos de grado.

Que la eventual creación de una Facultad de Lenguas no demandaría mayor presupuesto que el vigente para la Escuela Superior de Lenguas (infraestructura edilicia, personal docente, administrativo y autoridades superiores).

Que la dependencia directa del señor Rector, produce a la Escuela Superior de Lenguas demoras e ineficiencias en la administración general, y sobrecarga al Rectorado con trámites y decisiones propios de una Unidad Académica.

Que la Escuela Superior de Lenguas constituye el único caso en la Universidad de una Escuela con dependencia directa del Rector y con representación docente en el H. Consejo Superior, lo cual no condice con el modelo general de Facultades y Departamentos aprobados para la reorganización académica de esta Universidad.

Que, no obstante lo afirmado anteriormente, la Escuela Superior de Lenguas presenta algunos aspectos en el plano académico que requieren mayor fortalecimiento: cantidad de docentes-investigadores, publicaciones, desarrollo del postgrado, organización académica (cantidad de auxiliares por profesor), cargos docentes concursados.

Que la situación descripta en el punto anterior es reconocida por las actuales autoridades de la Escuela Superior de Lenguas, quienes han formulado un plan de fortalecimiento institucional (muchas de cuyas acciones ya han sido emprendidas), cuyo plazo culminaría a mediados del año 2001.

////



Universidad Nacional

de

Expte. 16-99-7341.- Córdoba

-2-

República Argentina

////

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Propiciar la creación de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2 .- Reconocer el plan de fortalecimiento institucional presentado por las autoridades de la Escuela Superior de Lenguas y que consta en el expediente del rubro.

ARTICULO 3 .- Solicitar a la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica, el seguimiento del plan propuesto y la elevación a este H. Cuerpo de un informe acerca de su grado de cumplimiento antes del 31 de mayo del 2001.

ARTICULO 4 .- De constatarse, a través del informe al que se refiere el artículo 3*, la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento del plan, efectuar dentro de los treinta días, la convocatoria pertinente a la Asamblea Universitaria para la creación de la Facultad de Lenguas.

ARTICULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Comisión de Reorganización Administrativa y Académica - Secretaría de Administración-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

/gc.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO D. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA